

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO



SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JOAQUÍN CASTILLO TORRES; EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL C. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ Y LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, AMECAMECA, ATENCO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATLACOMULCO, CALIMAYA, CHALCO, CHICOLOAPAN, CHICONCUAC, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, COYOTEPEC, CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUEHUETOCA, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, IXTLAHUACA, JILOTEPEC, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, NICOLÁS ROMERO, OCOYOACAC, SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN MATEO ATENCO, TECÁMAC, TEMOAYA, TENANCINGO, TENANGO DEL VALLE, TELOYUCAN, TEOTIHUACÁN, TEPOTZOTLÁN, TEXCOCO, TIANGUISTENCO, TLALMANALCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ZINACANTEPEC Y ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LAS PRESIDENTAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LAS Y LOS CC. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO, ADOLFO JONATHAN SOLIS GÓMEZ, ALVARO CARLOS AVELAR LÓPEZ, ANDRÉS RUIZ MÉNDEZ, ANA MARÍA BALDERAS TREJO, ANA MARÍA CHIMAL VELASCO, ARMANDO LEVI TORRES ARANGURÉN, JUAN MANUEL CARBAJAL HERNANDEZ, JOSÉ MEDARDO ARREGUÍN HERNÁNDEZ, RIGOBERTO FLORES SÁNCHEZ, ROSALBA PINEDA RAMÍREZ, ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, PEDRO LUNA VARGAS, VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL, ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, CARLOS ENRÍQUEZ SANTOS, JUAN CARLOS BAUTISTA SANTOS, FELIPE VEGA BECERRIL, ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ, JAIME CERVANTES SÁNCHEZ, DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, ANGELINA CARREÑO MIJARES, DIANA PÉREZ BARRAGÁN, OLEGARIO ROMERO LÓPEZ, JULIO CESAR SERRANO GONZÁLEZ, AARÓN URBINA BEDOLLA, APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO, ROBERTO SÁNCHEZ POMPA, JOSE FRANCISCO GARDUÑO GOMEZ, VÍCTOR HUGO ROJAS GUZMÁN, ARTURO CANTÚ NIEVES, ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ, HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA, FERNANDO ÁLVARO GÓMEZ, OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN, AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, FERNANDO ZAMORA MORALES, ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE, MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ, RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ, MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES Y ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO, RESPECTIVAMENTE, Y EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, LA C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

### II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", con la asistencia del Secretario General de Gobierno y la participación del Secretario de Finanzas y del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 65, 77, fracciones IX y XXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15, 19, fracciones I y III, 20, 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 8, fracción XXIII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 10, último párrafo, 14, fracciones I, II y III, 15, fracción XIII, 16, apartado A, fracción VIII, 18, 59 y 61, fracciones II y X de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

**II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Lerdo Poniente número 300, 1er. piso, puerta 216, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 410, Colonia El Cópore, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México.

**III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**III.2** Las Presidentas y Los Presidentes Municipales Constitucionales de Acolman, Almoloya de Juárez, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Chalco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jilotepec, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Tecámac, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetzotlán, Texcoco, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec, Zumpango, y la Presidenta Municipal por Ministerio de Ley de Cuautitlán, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 4, 112, 113, 116, 122, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, fracciones XXXV y XLVI, 40, 41, primer párrafo, 48, fracciones II, VIII, XII y XX, 50 y 125, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 último párrafo, 19, fracción II y 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México, así como el Acuerdo del Cabildo de Cuautitlán aprobado en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 7 de febrero de 2017 y demás disposiciones aplicables.

**III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

**III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:



MUNICIPIO	DOMICILIO:
Acolman	Calzada de los Agustinos sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55870, Acolman.
Almoloya de Juárez	Morelos sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50900, Almoloya de Juárez.
Amecameca	Plaza de la Constitución sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56900, Amecameca.
Atenco	27 de Septiembre número 103, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56300, Atenco.
Atizapán de Zaragoza	Boulevard Adolfo López Mateos número 90, Palacio Municipal, Colonia El Potrero, Código Postal 52940, Atizapán de Zaragoza.
Atlacomulco	Palacio Municipal, Colonia Centro, Atlacomulco.
Calimaya	Enrique Carniado número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52200, Calimaya.
Chalco	Avenida Reforma número 4, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56600, Chalco.
Chicoloapan	Plaza de la Constitución sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56370, Chicoloapan.
Chiconcuac	Plaza de la Constitución número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56270, Chiconcuac.
Chimalhuacán	Plaza Zaragoza sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56330, Chimalhuacán.
Coacalco de Berriozábal	Severiano Reyes sin número esquina 5 de Febrero, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55700, Coacalco de Berriozábal.
Coyotepec	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Barrio la Cabecera, Código Postal 54660, Coyotepec.
Cuautitlán	Alfonso Reyes, esquina Venustiano Carranza, Palacio Municipal, Fraccionamiento Santa María, Código Postal 54800, Cuautitlán.
Cuautitlán Izcalli	Avenida Primero de Mayo número 100, Palacio Municipal, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli.
Ecatepec de Morelos	Avenida Juárez sin número, Palacio Municipal, Colonia San Cristóbal, Código Postal 55000, Ecatepec de Morelos.
Huehuetoca	Plaza Hidalgo sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54680, Huehuetoca.
Huixquilucan	Nicolás Bravo sin número esquina Rayón, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52760, Huixquilucan.
Ixtapaluca	Municipio Libre número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56530, Ixtapaluca.
Ixtlahuaca	Plaza Rayón número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 50740, Ixtlahuaca, Estado de México.
Jilotepec	Leona Vicario número 101, Colonia Centro, Código Postal 54240, Jilotepec.
La Paz	Plaza General Luis Cerón sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56400, La Paz.



Lerma	Plaza Juárez número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52000, Lerma.
Metepec	Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52140, Metepec.
Naucalpan de Juárez	Avenida Juárez número 39, Palacio Municipal, Fraccionamiento El Mirador, Código Postal 53000, Naucalpan de Juárez.
Nezahualcóyotl	Avenida Chimalhuacán sin número, Palacio Municipal, Colonia Benito Juárez, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl.
Nicolás Romero	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero.
Ocoyoacac	Plaza de los Insurgentes número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52740, Ocoyoacac.
San Felipe del Progreso	Plaza Posada y Garduño sin número, Colonia Centro, San Felipe del Progreso 50640, Estado de México
San Mateo Atenco	Avenida Juárez número 302, Palacio Municipal, Barrio de San Miguel, Código Postal 52100, San Mateo Atenco.
Tecámac	Plaza Principal sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55740, Tecámac.
Temoaya	Portal Ayuntamiento número 103, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50850, Temoaya.
Tenancingo	Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Tenancingo.
Tenango del Valle	Plaza de la Constitución número 101, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 52300, Tenango del Valle.
Teoloyucan	Avenida Dolores sin número, Palacio Municipal, Colonia Barrio Tlatilco, Código Postal 54770, Teoloyucan.
Teotihuacán	Plaza Juárez número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55800, Teotihuacán.
Tepetzotlán	Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín Centro, Código Postal 54600, Tepetzotlán.
Texcoco	Nezahualcóyotl número 110, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56100, Texcoco.
Tiangustenco	Presidencia Municipal, plaza libertad número 1, Centro Código Postal 52600, Santiago Tianguistenco.
Tlalmanalco	Fray Martín de Valencia sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 56700, Tlalmanalco.
Tlalnepantla de Baz	Plaza Gustavo Baz sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz.
Toluca	Avenida Independencia Poniente número 207, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca.
Tultepec	Plaza Hidalgo número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54960, Tultepec.
Tultitlán	Plaza Hidalgo número 1, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 54900, Tultitlán.
Valle de Bravo	5 de Febrero número 100, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 51200, Valle de Bravo.



Valle de Chalco Solidaridad	Avenida Alfredo del Mazo sin número, Palacio Municipal, Colonia Alfredo Baranda, Código Postal 56610, Valle de Chalco Solidaridad.
Zinacantepec	Jardín Constitución número 101, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 51350, Zinacantepec.
Zumpango	Plaza Juárez sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 55600, Zumpango.

**IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2** Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

**SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG".** De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Acolman	\$11,754,107.00
Almoloya de Juárez	\$10,954,386.00
Amecameca	\$10,000,000.00
Atenco	\$10,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$14,008,797.00
Atlacomulco	\$10,000,000.00
Calimaya	\$10,000,000.00
Chalco	\$13,513,750.00
Chicoloapan	\$11,647,075.00
Chiconcuac	\$10,000,000.00
Chimalhuacán	\$46,797,106.00



Coacalco de Berriozábal	\$12,656,051.00
Coyotepec	\$10,000,000.00
Cuautitlán	\$12,105,113.00
Cuautitlán Izcalli	\$17,891,813.00
Ecatepec de Morelos	\$46,038,919.00
Huehuetoca	\$11,421,474.00
Huixquilucan	\$12,105,113.00
Ixtapaluca	\$14,633,915.00
Ixtlahuaca	\$10,000,000.00
Jilotepec	\$10,000,000.00
La Paz	\$12,212,888.00
Lerma	\$11,655,616.00
Metepec	\$12,105,113.00
Naucalpan de Juárez	\$27,652,687.00
Nezahualcóyotl	\$36,965,450.00
Nicolás Romero	\$13,081,167.00
Ocoyoacac	\$10,000,000.00
San Felipe del Progreso	\$10,000,000.00
San Mateo Atenco	\$10,000,000.00
Tecámac	\$14,078,229.00
Temoaya	\$10,000,000.00
Tenancingo	\$10,000,000.00
Tenango del Valle	\$10,000,000.00
Teoloyucan	\$10,000,000.00
Teotihuacán	\$10,000,000.00
Tepotztlán	\$10,000,000.00
Texcoco	\$12,400,366.00
Tianguistenco	\$10,000,000.00
Tlalmanalco	\$10,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$21,579,487.00
Toluca	\$29,493,285.00
Tultepec	\$10,897,144.00
Tuititlán	\$15,357,958.00
Valle de Bravo	\$10,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$13,512,683.00
Zinacantepec	\$11,610,532.00
Zumpango	\$12,105,113.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Acolman	\$2,350,821.40
Almoloya de Juárez	\$2,190,877.20
Amecameca	\$2,000,000.00
Atenco	\$2,000,000.00



Atizapán de Zaragoza	\$2,801,759.40
Atlacomulco	\$2,000,000.00
Calimaya	\$2,000,000.00
Chalco	\$2,702,750.00
Chicoloapan	\$2,329,415.00
Chiconcuac	\$2,000,000.00
Chimalhuacán	\$3,359,421.20
Coacalco de Berriozábal	\$2,531,210.20
Coyotepec	\$2,000,000.00
Cuautitlán	\$2,421,022.60
Cuautitlán Izcalli	\$3,578,362.60
Ecatepec de Morelos	\$9,207,783.80
Huehuetoca	\$2,284,294.80
Huixquilucan	\$2,421,022.60
Ixtapaluca	\$2,926,783.00
Ixtlahuaca	\$2,000,000.00
Jilotepec	\$2,000,000.00
La Paz	\$2,442,577.60
Lerma	\$2,331,123.20
Metepec	\$2,421,022.60
Naucalpan de Juárez	\$5,530,537.40
Nezahualcóyotl	\$7,393,090.00
Nicolás Romero	\$2,616,233.40
Ocoyoacac	\$2,000,000.00
San Felipe del Progreso	\$2,000,000.00
San Mateo Atenco	\$2,000,000.00
Tecámac	\$2,815,645.80
Temoaya	\$2,000,000.00
Tenancingo	\$2,000,000.00
Tenango del Valle	\$2,000,000.00
Teoloyucan	\$2,000,000.00
Teotihuacán	\$2,000,000.00
Tepotzotlán	\$2,000,000.00
Téxcoco	\$2,480,073.20
Tianguistenco	\$2,000,000.00
Tlalmanalco	\$2,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$4,315,897.40
Toluca	\$5,898,657.00
Tultepec	\$2,179,428.80
Tultitlán	\$3,071,591.60
Valle de Bravo	\$2,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$2,702,536.60
Zinacantepec	\$2,322,106.40
Zumpango	\$2,421,022.60

Los Subprogramas, en su caso, así como metas, montos, destinos de gasto y acciones de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".



**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Ejercer los recursos del "FORTASEG" conforme a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS";
- E. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- F. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
  - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "FORTASEG";
  - b. Las disponibilidades financieras del "FORTASEG" con las que cuenten en su momento, y
  - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

- K. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y
- L. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG".

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos del artículo 22



de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Acolman	\$8,227,874.90
Almoloya de Juárez	\$7,668,070.20
Amecameca	\$7,000,000.00
Atenco	\$7,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$9,806,157.90
Atlacomulco	\$7,000,000.00
Calimaya	\$7,000,000.00
Chalco	\$9,459,625.00
Chicoloapan	\$8,152,952.50
Chiconcuac	\$7,000,000.00
Chimalhuacán	\$11,757,974.20
Coacalco de Berriozábal	\$8,859,235.70
Coyotepec	\$7,000,000.00
Cuautitlán	\$8,473,579.10
Cuautitlán Izcalli	\$12,524,269.10
Ecatepec de Morelos	\$32,227,243.30
Huehuetoca	\$7,995,031.80
Huixquilucan	\$8,473,579.10
Ixtapaluca	\$10,243,740.50
Ixtlahuaca	\$7,000,000.00
Jilotepec	\$7,000,000.00
La Paz	\$8,549,021.60
Lerma	\$8,158,931.20
Metepec	\$8,473,579.10
Naucalpan de Juárez	\$19,356,880.90
Nezahualcóyotl	\$25,875,815.00
Nicolás Romero	\$9,156,816.90
Ocoyoacac	\$7,000,000.00
San Felipe del Progreso	\$7,000,000.00
San Mateo Atenco	\$7,000,000.00
Tecámac	\$9,854,760.30
Temoaya	\$7,000,000.00
Tenancingo	\$7,000,000.00
Tenango del Valle	\$7,000,000.00
Teoloyucan	\$7,000,000.00
Teotihuacán	\$7,000,000.00
Tepotzotlán	\$7,000,000.00
Texcoco	\$8,680,256.20
Tlanguistenco	\$7,000,000.00
Tlalmanalco	\$7,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$15,105,640.90
Toluca	\$20,645,299.50
Tultepec	\$7,628,000.80



Tultitlán	\$10,750,570.60
Valle de Bravo	\$7,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$9,458,878.10
Zinacantepec	\$8,127,372.40
Zumpango	\$8,473,579.10

“LOS BENEFICIARIOS” solicitarán la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Acolman	\$3,526,232.10
Almoloya de Juárez	\$3,286,315.80
Amecameca	\$3,000,000.00
Atenco	\$3,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	\$4,202,639.10
Atlacomulco	\$3,000,000.00
Calimaya	\$3,000,000.00
Chalco	\$4,054,125.00
Chicoloapan	\$3,494,122.50
Chiconcuac	\$3,000,000.00
Chimalhuacán	\$5,039,131.80
Coacalco de Berriozábal	\$3,796,815.30
Coyotepec	\$3,000,000.00
Cuautitlán	\$3,631,533.90
Cuautitlán Izcalli	\$5,367,543.90
Ecatepec de Morelos	\$13,811,675.70
Huehuetoca	\$3,426,442.20
Huixquilucan	\$3,631,533.90
Ixtapaluca	\$4,390,174.50
Ixtlahuaca	\$3,000,000.00
Jilotepec	\$3,000,000.00
La Paz	\$3,663,866.40
Lerma	\$3,496,684.80
Metepec	\$3,631,533.90
Naucalpan de Juárez	\$8,295,806.10
Nezahualcóyotl	\$11,089,635.00
Nicolás Romero	\$3,924,350.10
Ocoyoacac	\$3,000,000.00
San Felipe del Progreso	\$3,000,000.00
San Mateo Atenco	\$3,000,000.00
Tecámac	\$4,223,468.70
Temoaya	\$3,000,000.00
Tenancingo	\$3,000,000.00
Tenango del Valle	\$3,000,000.00
Teoloyucan	\$3,000,000.00
Teotihuacán	\$3,000,000.00



Tepetzotlán	\$3,000,000.00
Texcoco	\$3,720,109.80
Tianguistenco	\$3,000,000.00
Tlalmanalco	\$3,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	\$6,473,846.10
Toluca	\$8,847,985.50
Tultepec	\$3,269,143.20
Tultitlán	\$4,607,387.40
Valle de Bravo	\$3,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	\$4,053,804.90
Zinacantepec	\$3,483,159.60
Zumpango	\$3,631,533.90

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización,

**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**



interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cincuenta y tres tantos, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**POR "EL SECRETARIADO"**

**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

**C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**C. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**C. JOAQUÍN CASTILLO TORRES**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**C. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

**C. NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



**POR "LOS BENEFICIARIOS"**

*2-12*  
**C. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ACOLMAN

*[Signature]*  
**C. ADOLFO JONATHAN SOLÍS GOMEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ALMOLOYA DE JUÁREZ

*[Signature]*  
**C. ALVARO CARLOS AVELAR LÓPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
AMECAMECA

*[Signature]*  
**C. ANDRÉS RUIZ MÉNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ATENCO

*[Signature]*  
**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

*[Signature]*  
**C. ANA MARÍA CHIMAL VELASCO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ATLACOMULCO

*[Signature]*  
**C. ARMANDO LEVI TORRES ARANGURÉN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CALIMAYA

*[Signature]*  
**C. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHALCO

*[Signature]*  
**C. JOSÉ MEDARDO ARREGUÍN HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHICULOAPAN

*[Signature]*  
**C. RIGOBERTO FLORES SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHICONCUAC

*[Signature]*  
**C. ROSALBA PINEDA RAMÍREZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHIMALHUACÁN

*[Signature]*  
**C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
COACALCO DE BERRIOZÁBAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL FORTASEG.

**SEGOB**

SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN



**SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA**



**C. PEDRO LUNA VARGAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
COYOTEPEC

**C. NATALIA LÓPEZ VÁZQUEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE  
LEY DE CUAUTITLÁN

**C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI

**C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS

**C. JOSÉ LUIS CASTRO CHIMAL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
HUEHUETOCA

**C. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
HUIXQUILUCAN

**C. CARLOS ENRÍQUEZ SANTOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
IXTAPALUCA

**C. JUAN CARLOS BAUTISTA SANTOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
IXTLAHUACA

**C. FELIPE VEGA BECERRIL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
JILOTEPEC

**C. ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
LA PAZ

**C. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
LERMA

**C. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
METEPEC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL FORTASEG.



**C. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL

**C. ANGELINA CARREÑO MIJARES**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO

**C. DIANA PÉREZ BARRAGÁN**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC

**C. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO

**C. JULIO CESAR SERRANO GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO

**C. AARÓN URBINA BEDOLLA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC

**C. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA

**C. ROBERTO SÁNCHEZ POMPA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO

**C. JOSE FRANCISCO GARDUÑO GÓMEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE

**C. VÍCTOR HUGO ROJAS GUZMÁN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN

**C. ARTURO CANTÚ NIEVES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOTIHUACÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL FORTASEG.



*[Signature]*  
**C. ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TEPOTZOTLÁN

*[Signature]*  
**C. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TEXCOCO

*[Signature]*  
**C. FERNANDO ÁLVARO GÓMEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TIANGUISTENCO

*[Signature]*  
**C. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TLALMANALCO

*[Signature]*  
**C. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ

*[Signature]*  
**C. FERNANDO ZAMORA MORALES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TOLUCA

*[Signature]*  
**C. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TULTEPEC

*[Signature]*  
**C. JORGE ADÁN BARRÓN ELIZALDE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TULTILÁN

*[Signature]*  
**C. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
VALLE DE BRAVO

*[Signature]*  
**C. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

*[Signature]*  
**C. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ZINACANTEPEC

*[Signature]*  
**C. ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ZUMPANGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL FORTASEG.